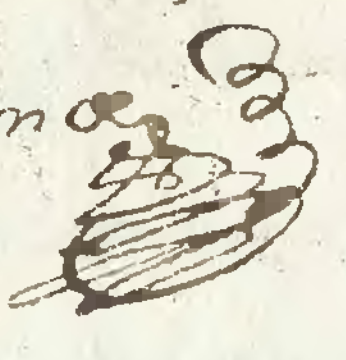
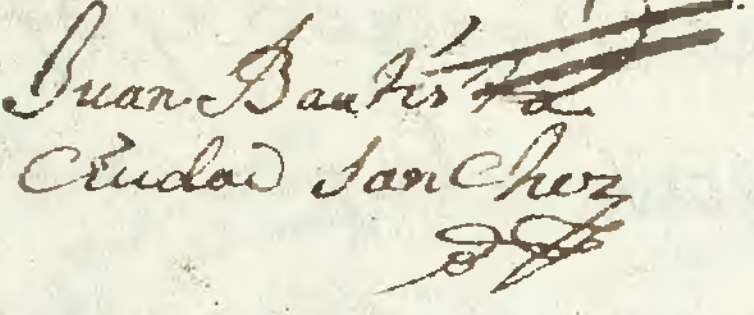
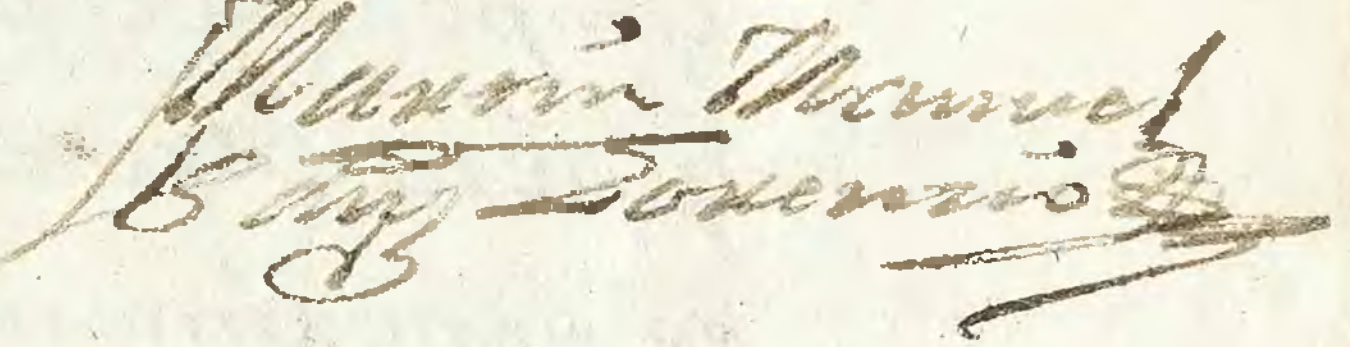




Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Yo el es.^{no} do y fe. conz. co.
D.ⁿ Fran. Baeza con  Salvador Corvalan
Juan Bautista  la Cruz
Ciudad Sanchez
Atento
Martin Manuel


En la Villa de Tehuacan a tres dias del mes de Enero de mil se
tez. setenta y dos ante mi el es.^{no} pu. y testig.^{os} parecio fe
nando de Tazra vez. de la, al qual le notifiqu. el nom.
de Receptor del Papel Sellado que se le a conferido en la
eleccion antecedente y entendido lo acepto y juro y se
obligo en forma a cumplir bien y fiel^{te} con este en
cargo y arrecibir en la casa de la Villa de Carabaca
el papel que se le entregase, y a pagar su importe a los
tiempos y plazos señalados, y todo en la forma a cos
tumbre, para cuyo seguro da por sus fiadores, ha
Martin de Tazra y Fran.^{co} de Tazra vez. de esta Villa.
los quales estando presentes se constituyeron fiado
res y llanos pagadores del citado fern.^{do} de Tazra
principal haciendo como a cen de deuda y obliga
cion agena suya propia y sin q. contra dho principal

